GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IX | Caracas, lunes 3 de julio de 2023 | Número 42.663

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alfonzo Mendoza Jáuregui, como Subgerente de la Subgerencia Aragua, de este Instituto, a partir del 01 de junio de 2023; se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano José Manuel Ivimas Rivas, ubicado en la Inspectoría Puerto Píritu, Código 125A-01, adscrita a la Subgerencia Anzoátegui, de este Instituto; para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elio Marcelo Orfila Carrión, ubicado en la Inspectoría de Güiria, Código 113-A, adscrita a la Subgerencia Sucre, de este Instituto, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 041-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.343 de fecha 23 de marzo de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Isabel Nakarit Lugo, como Presidenta de la Fundación Misión Sucre (FMS), ente adscrito a este Ministerio; ejercerá las atribuciones y firma de documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Conciencia Televisión

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Alejandro Blanca Guevara, como Consultor Jurídico AD Honorem, de esta Fundación.

Fundación Infocentro

Providencia mediante la cual se otorga la Pensión por Incapacidad, a la ciudadana Mildred Emirse Franco Purroy.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón XXIV que ocupaba el doctor Pedro Cunil Grau, quien falleció en Caracas el 24 de marzo de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claudia Coromoto Reyes González, como Directora Médico (E) del Banco Municipal de Sangre, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Joskany Deneisee La Rosa Brito, como Directora Estadal de Salud del estado Amazonas, en calidad de Encargada, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se actualiza el esquema tarifario para las mediciones fiscales realizadas por el Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH) en los buques tanqueros en las operaciones de Cabotaje, Exportación e Importación.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 007, de fecha 02 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.627, de fecha 12 de mayo de 2023.

Resolución mediante la cual se ajusta el precio del combustible Diésel para el sector industrial, a razón de cero coma treinta y dos centavos de dólar americano por litro (USD 0,32 /Lt.)

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Geralda Arvaláez Toicen, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia Contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eucaris Vanessa Sulvarán, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Neudi Josué Díaz Mora, en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro, y competencia en materia de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Yadimar Eglée Chaparro Rondón, en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 027-2023. CARACAS, CINCO (05) DE JUNIO DE 2023.

AÑOS

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **N° V- 8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 22 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS ALFONZO MENDOZA JAUREGUI,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 17.254.188**, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA ARAGUA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 01 de junio de 2023.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano realizar las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Expedición de los documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

3. Inspección y certificación de desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

4. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

5. Inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.

6. Expedición, inspección, evaluación de los procesos de cuarentena:

a. Certificación para la instalación o levantamiento de la cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.

b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

7. Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

8. Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

9. Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

10. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria:

a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros

b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

c. Inspección y certificación de actividades conexas.

11. Incorporación y autorización a la flota pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).

12. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 075-2022 de fecha veintitrés (23) de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.350 de fecha 01 de abril de 2022.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2023. CARACAS, SEIS (6) DE JUNIO DE 2023.

AÑOS

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **N° V- 8.760.835,** actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Delega al ciudadano **JOSÉ MANUEL IVIMAS RIVAS,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.257.448**, ubicado en la **INSPECTORÍA PUERTO PIRITU, CÓDIGO 125A-01, ADSCRITA A LA SUBGERENCIA ANZOÁTEGUI** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA),** para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

3.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

4.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

5.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.

b. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 029-2023. CARACAS, SEIS (6) DE JUNIO DE 2023.

AÑOS

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **N° V- 8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **ELIO MARCELO ORFILA CARRIÓN,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-12.909.627**, ubicado en la **Inspectoría de Guiria, Código 113-A**, adscrita a la **SUBGERENCIA SUCRE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.

2. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

3. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales, polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

4. Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.

5. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.

6. Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

7. Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

8. Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

9. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:

   a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.

   b. Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 118-2016 de fecha 04 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016, y la Providencia Administrativa N° 074-2022 de fecha 09 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.350 de fecha 01 de abril de 2022.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 032-2023. CARACAS, DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2023.

AÑOS

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **N° V- 8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 041-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.343 de fecha 23 de marzo de 2022, donde se delegó la firma a la ciudadana **COROMOTO URBANEJA PASERO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-11.343.025**, ubicada en la **Inspectoría Maturín, Código 480-A**, adscrita a la **SUBGERENCIA ANZOÁTEGUI** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 23-06-2023
RESOLUCIÓN N° 039
213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 6.620 de fecha 17 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.122 de fecha 17 de febrero de 2009, en concordancia con lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ISABEL NAKARIT LUGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.408.968**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE (FMS)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La prenombrada ciudadana, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la mencionada fundación.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SANDRA OBLITAS RUZZA
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

FECHA: 01/06/2023 **Nº 001/2023**

213°,| 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **EDGAR LORENZO PADRÓN CASTILLO**, titular de la cedula de identidad **N.º V-11.851.993**, Presidente de la Fundación Conciencia Televisión, designado mediante Resolución Nº 096 de fecha 21 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.468 de fecha 27 de agosto de 2018, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 15 de la Cláusula 16 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **MANUEL ALEJANDRO BLANCA GUEVARA**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-20.755.587**, como **CONSULTOR JURÍDICO AD HONOREM,** de la Fundación Conciencia Televisión.

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

EDGAR LORENZO PADRON CASTILLO
Presidente de la Fundación Conciencia Televisión
Resolución N.º 096 de fecha 21 de agosto de 2018,
publicado en la Gaceta Oficial Nº. 41.468 de fecha 27
de agosto de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INFOCENTRO

Caracas, 16 de junio 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2023
213°, 164° y 24°

El Presidente de la Fundación Infocentro ciudadano **LUIS BELTRÁN LA ROSA MONTILLA**, titular de la cédula de identidad **N°V-16.023.946**, designado según Resolución N°21 en fecha 31 de mayo de 2019 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.645 de fecha 31 de mayo de 2019; de conformidad con lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; con lo previsto en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal; Cláusula Décima Tercera numerales 1 y 17 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Infocentro y Punto de Cuenta Nº 50010223, de fecha 16 de junio de 2023, emanado de dicha Fundación.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MILDRED EMIRSE FRANCO PURROY**, titular de la cédula de identidad **V-14.015.237,** adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Fundación Infocentro, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología; quien desempeño ultimo cargo de TECNICO I (TI), ingresando a la Fundación Infocentro el 04 de junio de 2012; y siendo que fue certificada su incapacidad por presentar Hemiparesia Derecha, Parálisis Facial Central (I) Hipoacusia Derecha, con una pérdida de su capacidad para el trabajo según la Dirección Nacional de Rehabilitación y Salud en el Trabajo, mediante la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, forma 14-08, certificación N.º 001763 de fecha 22-07-2022.

DECIDE

Artículo 1. Otorgar la **Pensión por Incapacidad** a la ciudadana **MILDRED EMIRSE FRANCO PURROY;** titular de la cédula de identidad **V-14.015.237,** quien desempeño ultimo cargo de Técnico I, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Fundación Infocentro, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología.

Artículo 2. El monto de la Pensión por incapacidad, es por la cantidad de bolívares **CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE** céntimos **(Bs.176,89)** mensuales, equivalente al sesenta y siete por ciento (67%) de su último salario mensual al 16-06-2023, que correspondía a la cantidad de **DOS CIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CERO DOS** céntimos **(Bs.264,02).** Todo ello de conformidad con el Decreto N°4.553 de fecha 06 de

agosto de 2021, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de la misma fecha; que decreta la nueva expresión monetaria.

Artículo 3. El pago de la Pensión por discapacidad se hará efectiva a partir del 01-08-2023, con los recursos asignados a la partida presupuestaria 4.07.01.01.01, relativa a Jubilaciones del Personal, Empleados, Obreros del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología.

Artículo 4. La Oficina de Talento Humano de la Fundación Infocentro, queda encargada de ejecutar y publicar la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponda al referido trabajador de conformidad con lo establecido con el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo. las Trabajadoras y los Trabajadores y efectuara la notificación correspondiente al beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Fundación Infocentro

LUIS BELTRÁN LA ROSA MONTILLA
Presidente (E) de la Fundación Infocentro
Resolución Nª 21 de 31 mayo de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.645 del 31 de mayo de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS Y NATURALES

Aviso Oficial

En la sesión celebrada el día 20 de abril de 2023, esta Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, declaró vacante el Sillón XXIV que ocupaba el doctor Pedro Cunil Grau, quien falleció en Caracas, el 24 de marzo de 2023. En consecuencia y de acuerdo con el Artículo 5º del Reglamento de la Corporación, los Aspirantes a dicho sillón pueden dirigir sus peticiones al Presidente de la Academia indicando en ellas los méritos en que las fundamentan y acompañando los documentos, comprobatorios del caso. Los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

a) Ser venezolano, mayor de treinta años y estar domiciliado en el área metropolitana de la ciudad de Caracas.

b) Poseer título de doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas, doctor en Ingeniería, licenciatura o título profesional equivalente en Ingeniería, Arquitectura, Química, Geología, Geodesia, Biología y otras materias comprendidas dentro de las Ciencias Naturales; o poseer reconocida competencia, demostrada a través de sus actuaciones como especialistas, en la realización de labores importantes enmarcadas dentro de las áreas específicas de tales ciencias.

c) Haber publicado alguna obra o conjunto de trabajos sobre Ciencias Físicas, Matemáticas o Naturales, cuyo aporte al conocimiento de estas ciencias haya sido bien reconocido por su significativa contribución; o haber desempeñado alguna cátedra, regentada como profesor o investigador titular por más de cuatro años, sobre alguna de tales materias, en cualquier Instituto de Estudios Superiores reconocido por el Ministerio de Educación o por el Concejo Nacional de Universidades, según sea el caso.

Las peticiones que se reciban se harán del conocimiento de los Individuos de Número y si cinco de ellos propusieran su aceptación, se considerara al aspirante como candidato y se le tendrá en cuenta para la elección correspondiente.
A su vez, los Individuos de Número podrán proponer candidaturas en escritos firmados por cinco de ellos en donde se haga constar la aquiescencia del propuesto y las credenciales que sustentan su candidatura.
Las peticiones se recibirán en la Secretaria de esta Academia, hasta cuarenta días de haber sido publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno, Año 213º de la Independencia, 164º de la Federación y 24º de la Revolución Bolivariana.
Comuníquese y Publíquese.

Deanna Marcano
Secretaria Académica

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 0218
CARACAS, 27 DE JUNIO DE 2023

212º, 164º y 24º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CLAUDIA COROMOTO REYES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.866.657**, como **DIRECTORA MÉDICO (E) DEL BANCO MUNICIPAL DE SANGRE**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 0413
CARACAS, 27 DE JUNIO DE 2023

213º, 164º y 24º

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOSKANY DENEISEE LA ROSA BRITO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-18.505.217**, como **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO AMAZONAS**, en calidad de **ENCARGADA**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

La prenombrada ciudadana de conformidad con el Decreto 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 JUN. 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN Nº 0012

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 8 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos,

POR CUANTO

El **Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**, creado según Decreto N° 5.219 de fecha 26/02/2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.688 de fecha 27/02/2007, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Energía y Minas, hoy Ministerio del Poder Popular de Petróleo, tiene por objeto medir los volúmenes y calidad de los hidrocarburos extraídos durante las actividades primarias; así como los volúmenes de los derivados de hidrocarburos en actividades de transporte y almacenaje, y cualquier otra variable sujeta a fiscalización por este Ministerio del Poder Popular.

POR CUANTO

El numeral 1 del artículo 9 del Decreto que ordena la creación del **Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**, establece que parte de sus ingresos, serán el resultado de la gestión de los servicios de Metrología de Hidrocarburos.

POR CUANTO

En fecha 12/05/2009, fue aprobada la diversificación de las fuentes de ingresos del **Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)**, provenientes de las mediciones fiscales que realiza.

RESUELVE

Artículo 1. Actualizar el esquema tarifario para las mediciones fiscales realizadas por el **Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH)** en los buques tanqueros en las operaciones de Cabotaje, Exportación e Importación.

Artículo 2. Se establecen las tarifas de los servicios prestados por el **Servicio Autónomo de Metrología de Hidrocarburos (SAMH),** expresados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, pudiendo ser pagados en Bolívares al tipo de cambio vigente, publicado por el Banco Central de Venezuela para el momento del pago:

Tipo de Inspección	Rango de Volumen (Barriles)	Monto en US$
Cabotajes	Cualquier volumen	1.500
Exportación/Importación	Desde 1 hasta 450.000	1.500
	451.000 hasta 999.999	2.500
	1.000.000 hasta 2.000.000	3.000

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 JUN. 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0013

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución No. 007 de fecha 02 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela No. 42.627 de fecha 12 de mayo de 2023, por cuanto se incurrió en error material, en la justificación legal.

"Donde dice:
...Estatutos Sociales de la Fundación Oro Negro adscrita a este Ministerio del Poder Popular, constituida ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 20, Folio 632...

Debe decir:
...Estatutos Sociales de la Fundación Oro Negro adscrita a este Ministerio del Poder Popular, constituida ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 20, Folio 63...."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error referido y manteniendo el mismo número y fecha.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Ministerio del Poder Popular de Petróleo MINISTRO

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **02 MAY. 2023** 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0007

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

RESUELVE

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 6 de la Normas sobre Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos de las Instituciones Privadas similares, contenidas en el Decreto No. 677 de fecha 21 de junio de 1985, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 3.574 Extraordinario de la misma fecha; así como en los artículos 10 y 12 de los Estatutos Sociales de la Fundación Oro Negro adscrita a este Ministerio del Poder Popular, constituida ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, bajo el No. 20, Folio 63, Protocolo Primero 1°, Tomo 13, en fecha 18 de septiembre de 1979,

Artículo 1. Designar a los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ORO NEGRO**, del **Ministerio del Poder Popular de Petróleo,** integrada por los ciudadanos y ciudadanas identificados a continuación:

GABRIELA CONCETTA DI SILVESTRE DE BLANCO, titular de la Cédula de Identidad No. V-**5.150.032**, como **Presidenta**, conforme a lo previsto en el Decreto No. 4.803 de fecha 12 de abril de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.607 de la misma fecha.

HENRY ALEJANDRO GIMÉNEZ GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad No. V-**15.285.507**, como **Director Ejecutivo y de Relaciones Institucionales**.

WUILKIN MAURICIO MEJÍAS GARCÍA, titular de la Cédula de Identidad No. V-**22.522.351**, como **Director de Programas Culturales, Educativos y Recreativos.**

EDGAR RAMÓN HERNÁNDEZ BAMONDI, titular de la Cédula de Identidad No. V-**13.478.075**, como **Director de Asuntos Sociales y Públicos**.

JULIA ESTHER DE LA COROMOTO MONTOYA JIMÉNEZ, titular de la Cédula de Identidad No. V-**7.925.976**, como **Directora Administrativo y Financiero.**

Artículo 2. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán las atribuciones indicadas en los Estatutos Sociales de la Fundación Oro Negro.

Artículo 3. Los ciudadanos y ciudadanas designados, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán dar cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular de Petróleo
MINISTRO

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 JUN. 2023 213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 0014

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 numeral 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 8, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y el artículo 78 numerales 1,3, y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

POR CUANTO

Corresponde al Ejecutivo Nacional, establecer precios rectores para defender el interés público, se ha considerado necesario ajustar el precio del combustible Diésel al sector industrial, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1. Se ajusta el precio del combustible Diésel para el sector industrial a razón de cero coma treinta y dos centavos de dólar americano por litro (USD 0,32 /Lt.). Este precio podrá ser pagado en bolívares a la tasa de cambio fijada por el Banco Central de Venezuela del día que corresponda al suministro.

Artículo 2. Se evaluará el establecimiento de precios diferenciales, según lo requieran los sectores considerados prioritarios.

Artículo 3. Esta Resolución deroga todas las normas que colidan con ella y su vigencia será a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Ministerio del Poder Popular de Petróleo MINISTRO

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-148 Caracas, 27 de marzo de 2023
212°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **VANESSA GERALDA ARVALAEZ TOICEN,** titular de la cédula de identidad N° **V-23.729.148,** Abogado I, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°),** con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-149 Caracas, 27 de marzo de 2023
212°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **EUCARIS VANESSA SULVARAN,** titular de la cédula de identidad N° **V-18.013.301,** Abogado I, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°),** con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de junio de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 1065**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **NEUDI JOSUÉ DÍAZ MORA**, titular de la cédula de identidad N° 18.769.842, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Cúmplase y publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de junio de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 1066**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YADIMAR EGLEE CHAPARRO RONDÓN,** titular de la cédula de identidad N° 20.289.327, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Centésima Trigésima Segunda de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tios o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Siguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IX Número 42.663

Caracas, lunes 3 de julio de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.